



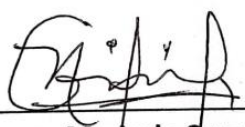
Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
 Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
 Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATOS UMAP MES DE ABRIL 2025

N°	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	ROSIBEL HERNANDEZ GOMEZ	04/04/2025	04/05/2025	9,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE LA CLINICA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD	-----
2	DILCIA ONDINA REYES RODRIGUEZ	04/04/2025	04/06/2025	6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME	-----
3	KATERIN LIZETH RODRIGUEZ LOPEZ	04/04/2025	04/06/2025	8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	PROMOTOR SOCIAL	-----
4	DIXIANA JISSEL RODRIGUEZ CASTELLANOS	04/04/2025	04/06/2025	9,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	DOCENTE EN LA COMUNIDAD DE JIMILILE	-----
5	OLIMPIA CABALLERO	08/04/2025	08/06/2025	6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA DE LA CLINICA OFTALMOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	-----
6	NORMA LILI RODRIGUEZ	21/04/2025	21/06/2025	6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DEL CIS	-----
7	SHESY VIRGINA CARLDERON	21/04/2025	30/05/2025	8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TURISMO Y COMUNICACIONES	-----
8	WENDY KARINA RODRIGUEZ HERNANDEZ	21/04/2025	21/06/2025	5,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	COCINERA CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME	-----

9	ELFI LORENA CARDONA	21/04/2025	21/06/202	5,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	COCINERA CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME	-----
---	------------------------	------------	-----------	----------	------------------------	--	-------



Lic. Nancy Maricela Cruz Rodriguez
UMAP



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora: ROSIBEL HERNÁNDEZ GOMEZ mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1994 00049, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **AUXILIAR DE ADMINISTRACION**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de Un (1) mes a partir 04/04/2025 a 04/05/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **AUXILIAR DE ADMINISTRACION DEL CIS ARADA**

TURNO A, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantener ordenado el lugar de trabajo, B) Atender y digitalizar el ingreso de cada paciente. C) Facturar los ingresos económicos de la clínica. D) Llevar control del libro diario y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de

EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un

tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

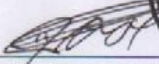
DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS**: En

virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Cuatro días del mes Abril del año 2025.

Rosibel Hernández Gómez
El Trabajo


José Arnold Avelar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora DILCIA ONDINA REYES RODRIGUEZ, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1601197100379, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes

PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 04/04/2025 al 04/06/2025.

TERCERO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ASEADORA**, en el CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME,

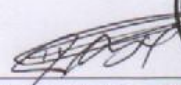
pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento, B) Aseo de pila y baños del establecimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo

de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A)

Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Cuatro días del mes de Abril del año 2025.

Dilcio Rojas
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora **KATERIN LIZETH RODRIGUEZ LOPEZ** mayor de edad, soltera, BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1998-00095, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de Dos (2) meses a partir del 04/04/2025 al 04/06/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **PROMOTOR SOCIAL**, en la **ALCALDIA MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus

TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinúa sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** **EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Trabajo de oficina, B) Archivar información de acuerdo al departamento asignado y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** **EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO:** **EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la

municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al

año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Cuatro días del mes de Abril del año 2025.

Katein Rodriguez
El Trabajador

José Arnold Avelar Hernández
El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora DIXIANA JISSEL RODRIGUEZ CASTELLANOS, mayor de edad, casada, BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION Y CIENCIAS Y LETRAS , hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602199400210, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **DOCENTE**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 04/04/2025 al 04/06/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **DOCENTE**, en LA COMUNIDAD DE JIMILILE EN EL PROGRAMA DE

EDUCACION, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

PATRONO asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Impartir clases diarias, B) Mantener el orden y funcionamiento del centro, C) Planificar, jornalizar y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de

EL TRABAJADOR. SEXTO: FORMA DE PAGO, EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

OCTAVO: EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la

realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

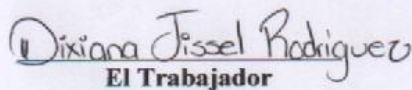
sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

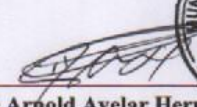
DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A)

Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en su centro de labores trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Cuatro días del mes Abril del año 2025.


El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora OLIMPIA CABALLERO, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1972 00127, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 08/04/2025 al 08/06/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ASEADORA**, en LA CLINICA OFTALMOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del

momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento, B) Aseo de pila coordinado con aseo de la clínica municipal y baños del establecimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad

que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en

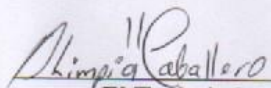
estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL

PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley.

DECIMO QUINTO DERECHOS: En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Ocho días del mes de Abril del año 2025.


El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora: NORMA LILI RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayor de edad, Casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602 1991 00188, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de AUXILIAR DE ADMINISTRACION del CIS Arada. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) mes a partir 21/04/2025 a 21/06/2025. **TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ADMINISTRACION DEL CIS

ARADA, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** **EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantener ordenado el lugar de trabajo, B) Atender y digitalizar la entrega de medicamentos a cada paciente. C) Llevar el control del inventario de entradas y salidas de medicamentos de la clínica. D) Llevar control del libro diario y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** **EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del

buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

NOVENO: EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

DECIMO: El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**

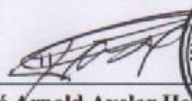
PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR; se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren.

G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO: sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veintiún días del mes Abril del año 2025

Norma Lili Rodríguez
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

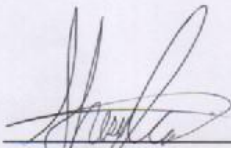
Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Joven: SHESY VIRGINIA CALDERON CABALLERO mayor de edad, soltera, BACHILLER: CIENCIAS Y HUMANIDADES quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602-2005-00125, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **ELTRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: ELTRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo: **TURISMO Y COMUNICACION**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 21/04/2025 al 30/05/2025. **TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **TURISMO Y COMUNICACIONES**, en la **ALCALDIA MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del

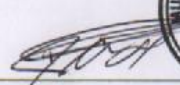
momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Planificar y organizar los eventos culturales y sociales, B) Acompañar las diferentes actividades municipales que se desarrollan en el municipio, C) Darles acompañamiento a las emprendedoras, D) Guiar a los turistas que visitan el municipio, E) publicar las actividades desarrolladas en todos los eventos municipales en las redes sociales, F) presentar planificación semanal, mensual y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas

asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que

le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veintiún días del mes Abril del año 2025.


El Trabajador


El Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora WENDY KARINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1806-1988-00418, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes

PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **COCINERA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 21/04/2025 al 21/06/2025.

TERCERO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **COCINERA**, en el CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME, pudiendo

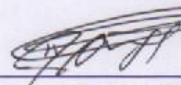
desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento, B) Aseo de la cocina C)Aseo de utensilios y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: ELTRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo

de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A)

Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veintiún días del mes de Abril del año 2025.

Wendy Garina Rodríguez H.
El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.

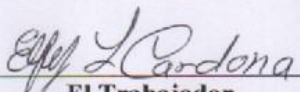
Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora ELFY LORENA CARDONA, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1980-00263, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **COCINERA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 21/04/2025 al 21/06/2025. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **COCINERA**, en el CENTRO MULTICULTURAL OLOF PALME, pudiendo desplazarse o

trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera del establecimiento, B) Aseo de la cocina C) Aseo de utensilios y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y

seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A)

Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veintiún días del mes de Abril del año 2025.


El Trabajador


José Arnold Avelar Hernández
Patrono



